



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 458 - 2024- MPCVZ- ALC.

Zorritos, 27 de noviembre del 2024.

VISTO:

El Informe del Residente de Obra N°015-2024-I.C.-LAEH-RO-CP, de fecha 29 de abril del 2024; la Carta N°015-2024/CONSORCIO PIZARRO, de fecha 29 de abril del 2024; el Informe N°00004-2024-MPCVZ-INSPECTOR DE OBRA-PLGM, de fecha 29 de abril del 2024; el Informe N°002-2024/I.C.-PAYZ-IO, de fecha 05 de abril del 2024; el Memorando N°063-2024-MPCVZ-GIyDUR-UEI-JLCC, de fecha 16 de mayo del 2024; la Carta N°020-2024-MPCVZ-GIyDUR-UEI-JLCC, de fecha 08 de mayo del 2024; la Carta N°003-2024/PAYZ-IO, de fecha 13 de mayo del 2024; el Informe N°466-2024-MPCVZ-SGIOSyL-CACV, de fecha 22 de mayo del 2024; el Informe N°663-2024-MPCVZ-GIyDUR-UEI-JLCC, de fecha 22 de mayo del 2024; el Informe Legal N°250-2024/MPCVZ-GAJ, de fecha 29 de mayo del 2024; la Resolución Gerencial N°0087-2024-MPCVZ-GIyDUR-UEI-LFHR, de fecha 28 de octubre del 2024; la Carta N°068-2024/CONSORCIO PIZARRO, de fecha 28 de octubre del 2024; el Memorando N°1011-2024 MPCVZ-GM, de fecha 12 de noviembre del 2024; el Informe N°1571-2024-MPCVZ-GIyDUR-UEI-LFHR, de fecha 13 de noviembre del 2024; el Memorando N°1014-2024-MPCVZ-GM, de fecha 14 de noviembre del 2024; el Informe N°1722-2024-MPCVZ/GPPyR, de fecha 21 de noviembre del 2024; el proveído N° 3209/2024-GM, de fecha 26 de noviembre del 2024; y:

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que “las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que, “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”.

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece: “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula: “Las autoridades



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, en ese contexto legal, mediante el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 04-2024-MPCVZ, de fecha 26 de enero del 2024; se suscribió el contrato entre la entidad municipal y de la otra parte la empresa contratista CONSORCIO PIZARRO para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIVERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN ACCESO A ZONAS ALTAS DEL PASAJE FRANCISCO PIZARRO DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES".

Que, ante ello, el Residente de Obra Ing. Luis Armando Espinoza Herrera, con Informe del Residente de Obra N° 015-2024-I.C.-LAEH-RO-CP, de fecha 29 de abril del 2024; alcanzó, al Representante Común del CONSORCIO PIZARRO, con atención al Inspector de Obra -Arq. Patricia Lindsay Gonzales Muro, el informe de valorización mensual N° 001 Mayores Metrados.

Que, por su parte, el Representante Común del CONSORCIO PIZARRO, a través del Carta N° 015-2024/CONSORCIO PIZARRO, de fecha de recepción 29 de abril del 2024; Inspector de Obra -Arq. Patricia Lindsay Gonzales Muro, valorización mensual N° 001 Mayores Metrados, para trámite de pago, de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO VALORIZADO	S/ 134,024.77.
I.G.V. (18.00 %)	S/ 24,124.46.
TOTAL A FACTURAR	S/ 158,149.23.
FONDO DE GARANTÍA 50.00 % DEL 10.00 %	S/ 15,814.92.
RETENCIÓN 10.00 % DE ACUERDO CON EL ARTICULO 145. GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO	
145.5% LA RETENCIÓN SE EFECTÚA DURANTE LA PRIMERA MITAD DEL NÚMERO TOTAL DE PAGOS A REALIZARSE, DE FORMA PROPORCIONAL EN CADA UNO DE LOS PERÍODOS DE VALORIZACIÓN MENSUALES.	
MONTO TOTAL POR COBRAR	S/ 142,334.31.
SON: CIENTO CUARENTA Y DOS MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 31/100 SOLES.	

Se adjunta los informes el cual consta lo siguiente:
INFORME DEL RESIDENTE DE OBRA Y FACTURA DEL CONTRATISTA POR LA VALORIZACIÓN.
En ese sentido, solicito a usted tenga a bien disponer a quien corresponde realizar su trámite correspondiente respectivo. Le agradezco su tiempo y a la vez pedirle disculpas por las molestias que pudiera ocasionarle. Sin otro particular me despido, esperando la atención a la presente.
Atentamente,

CONSORCIO PIZARRO
HAMILL ROY TAVARA YARANGA
GERENTE COMÚN
HAMILL ROY TAVARA YARANGA
REPRESENTANTE COMÚN

Recibido
29-04-2024

Que, a su turno, el Inspector de Obra -Arq. Patricia Lindsay Gonzales Muro, mediante el Informe N° 00004-2024-MPCVZ-INSPECTOR DE OBRA-PLGM, de fecha 29 de abril del 2024; remitió al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la MPCVZ, la CONFORMIDAD de Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 01; indicando lo siguiente:

Que, el numeral 4.1.2 la presente Sub Gerencia de acuerdo a los actuados presentados da la opinión favorable sobre la Valorización N° 01 – MAYOR METRADOS N° 01, el cual fue revisado por la Supervisión/Inspector de Obra, el presupuesto de cada uno es el siguiente; y se necesita aprobar:



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



CUADRO N° 2: COSTO REFERENCIAL DE MAYOR METRADO N° 01

CONTRATO CONTRACTUAL INICIAL (A)		S/. 1'299,246.72
DESCRIPCION DE PRESTACION POR M.M.	MONTO	PORCENTAJE DE INCIDENCIA (%)
a. COSTO DIRECTO	S/. 121,840.70	
b. GASTOS GENERALES (0.00%)	S/. 00.00	
c. UTILIDAD (10.00 %)	S/. 12,184.07	
d. SUB TOTAL (a+b+c)	S/. 134,024.77	
e. IGV (18%)	S/. 24,124.46	
TOTAL DE COSTO MAYOR METRADO N° 01	S/. 158,149.23	0.1217 $\approx$ 12.17 %

CUADRO N° 3: SALDO Y PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL MAYOR METRADO N° 01

CONTRATO CONTRACTUAL INICIAL (A)		S/. 1'299,246.72
DESCRIPCION DE PRESTACION	MONTO	PORCENTAJE DE INCIDENCIA (%)
a. ADICIONAL DE OBRA	S/. 00.00	0.00%
b. MAYOR METRADO	S/. 158,149.23	12.17 %
c. DEDUCTIVO	S/. 00.00	0.00%
FORMULA DE PORCENTAJE DE INCIDENCIA		$\frac{\sum \text{ADICIONALES DE OBRAS} + \sum \text{M.M.} - \sum \text{DEDUCTIVO VINCULANTE}}{\text{MONTO CONTRACTUAL}}$
d. % DE INCIDENCIA (d/A)		0.1217 $\approx$ 12.17 % [Positivo (+)]
MONTO SOLICITADO POR MAYORES METRADOS 01		S/. 158,149.23

5.1 El presupuesto para la ejecución del MAYOR METRADO N° 01 asciende a S/. 158,149.23 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 23/100 soles) de acuerdo a lo que señala el reglamento de contrataciones con el estado y existiendo ya la opinión técnica mediante el presente informe, se deberá solicitar la viabilidad presupuestal

5.2 Por lo tanto, se da la **CONFORMIDAD** a la valorización N° 01 de Mayores Metrados por la suma de S/. 158,149.23 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 23/100 soles) (...).

Que, seguidamente, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, mediante Memorando N° 063-2024-MPCVZ-GIyDUR-UEI-JLCC, de fecha 17 de mayo del 2024; solicitó al Sub Gerente de Infraestructura, Obras, Supervisión y Liquidación, Revisión y a la vez emitir Informe Técnico respecto a los Mayores Metrados;

Que, ante ello, el Sub Gerente de Infraestructura, Obras, Supervisión y Liquidación, mediante Informe N° 466-2024-MPCVZ-SGIOSyL-CACV, de fecha 22 de mayo del 2024; remitió al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, el Informe Técnico respecto a la solicitud de Mayores Metrados N° 01; indicando lo siguiente:

En el numeral 4.1.6 del presente informe a la letra establece:

La presente Sub Gerencia de acuerdo a los actuados presentados da la opinión favorable sobre la **Valorización N° 01 – MAYOR METRADOS N° 01**, el cual fue revisado por el Inspector de Obra, el presupuesto de cada uno es el siguiente; y se necesita aprobar:



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



CUADRO N° 2: COSTO REFERENCIAL DE MAYOR METRADO N°01

CONTRATO CONTRACTUAL INICIAL (A)	S/. 1'299,246.72	
DESCRIPCION DE PRESTACION POR M.M.	MONTO	PORCENTAJE DE INCIDENCIA (%)
a. COSTO DIRECTO	S/. 121,840.70	
b. GASTOS GENERALES (0.00%)	S/. 00.00	
c. UTILIDAD (10.00 %)	S/. 12,184.07	
d. SUB TOTAL (a+b+c)	S/. 134,024.77	
e. IGV (18%)	S/. 24,124.46	
TOTAL DE COSTO MAYOR METRADO N° 01	S/. 158,149.23	0.1217 $\approx$ 12.17 %

CUADRO N° 3: SALDO Y PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL MAYOR METRADO N°01

CONTRATO CONTRACTUAL INICIAL (A)	S/. 1'299,246.72	
DESCRIPCION DE PRESTACION	MONTO	PORCENTAJE DE INCIDENCIA (%)
a. ADICIONAL DE OBRA	S/. 00.00	0.00%
b. MAYOR METRADO	S/. 158,149.23	12.17 %
c. DEDUCTIVO	S/. 00.00	0.00%
FORMULA DE PORCENTAJE DE INCIDENCIA	$\frac{\sum \text{ADICIONALES DE OBRA} + \sum \text{M.M.} - \sum \text{DEDUCTIVO VINCULANTE}}{\text{MONTO CONTRACTUAL}}$	
d. % DE INCIDENCIA (d/A)	0.1217 $\approx$ 12.17 % [Positivo (+)]	
MONTO SOLICITADO POR MAYORES METRADOS 01	S/. 158,149.23	

En el ítem 5. Del presente informe se concluye:

5.2 "Por las consideraciones expuestas, esta Sub Gerencia, alcanza a su despacho su evaluación DETALLADA, respecto a la solicitud y/o cuantificación de los mayores metrados en cuestión, a fin de que se tome conocimiento, solicitud, autorización y/o pago respecto de los mayores metrados (...)"

Que, aunado a ello, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, mediante Informe N° 663-2024-MPCVZ-GIyDUR-UEI-JLCC, de fecha 22 de mayo del 2024; solicita al Gerente Municipal, el pago de Mayor Metrado N° 01.

Que, por su parte, el Gerente Municipal, mediante Memorando N° 0517-2024-MPCVZ-GM, de fecha 28 de mayo del 2024; solicita al Gerente de Asesoría Jurídica emita opinión legal, respecto al Expediente Técnico de Mayor Metrado N°01 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIVERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN ACCESO A ZONAS ALTAS DEL PASAJE FRANCISCO PIZARRO DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES".

Que, dicho esto, mediante el Informe Legal N° 250-2024/MPCVZ-GAJ, de fecha 29 de noviembre del 2024; el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar – Zorritos; OPINÓ:

PRIMERO. - Es VIABLE, AUTORIZAR el pago de la Valorización N° 01 por Mayor Metrado N° 01 de la obra denominada: RECONFORMAR el COMITÉ DE RECEPCION de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIVERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN ACCESO A ZONAS ALTAS DEL PASAJE FRANCISCO PIZARRO DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES", por el monto de S/. 158,149.23 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 23/100 soles), que corresponde solo a



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



la valorización del mayor metrado ejecutado, con una incidencia individual de 12.17% y una incidencia general de 0.1217% respecto al monto del contratado, en concordancia y en estricto cumplimiento de lo normado en los numerales 205.10, 205.11 y 205.12, del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; y, por los fundamentos expuestos en el presente informe.

CUADRO N° 2: COSTO REFERENCIAL DE MAYOR METRADO N°01

CONTRATO CONTRACTUAL INICIAL (A)	S/. 1'299,246.72	
DESCRIPCION DE PRESTACION POR M.M.	MONTO	PORCENTAJE DE INCIDENCIA (%)
a. COSTO DIRECTO	S/. 121,840.70	
b. GASTOS GENERALES (0.00%)	S/. 00.00	
c. UTILIDAD (10.00 %)	S/. 12,184.07	
d. SUB TOTAL (a+b+c)	S/. 134,024.77	
e. IGV (18%)	S/. 24,124.46	
TOTAL DE COSTO MAYOR METRADO N° 01	S/. 158,149.23	0.1217 $\approx$ 12.17 %

CUADRO N° 3: SALDO Y PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL MAYOR METRADO N°01

CONTRATO CONTRACTUAL INICIAL (A)	S/. 1'299,246.72	
DESCRIPCION DE PRESTACION	MONTO	PORCENTAJE DE INCIDENCIA (%)
a. ADICIONAL DE OBRA	S/. 00.00	0.00%
b. MAYOR METRADO	S/. 158,149.23	12.17 %
c. DEDUCTIVO	S/. 00.00	0.00%
FORMULA DE PORCENTAJE DE INCIDENCIA	$\frac{\sum \text{ADICIONALES DE OBRAS} + \sum \text{M.M.} - \sum \text{DEDUCTIVO VINCULANTE}}{\text{MONTO CONTRACTUAL}}$	
d. % DE INCIDENCIA (d/A)	0.1217 $\approx$ 12.17 % [Positivo (+)]	
MONTO SOLICITADO POR MAYORES METRADOS 01	S/. 158,149.23	

SEGUNDO. – SE RECOMIENDA, que la GERENCIA MUNICIPAL, DISPONGA que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización evalúe la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** por el monto de S/. 158,149.23 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 23/100 soles), para que se efectúe el pago de los Mayores Metrados N° 01; y, por los fundamentos expuestos en el presente informe.

TERCERO. – Se RECOMIENDA, se EMITA el ACTO RESOLUTIVO (Resolución de Alcaldía) PREVIA Certificación Presupuestal, con las formalidades de ley y notificar la misma.

EN ESE CONTEXTO, DE LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, SE TIENE QUE:

1.1. SOBRE EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



En principio, cabe señalar que, el literal b) del artículo 35 del Reglamento dispone lo siguiente respecto del sistema de contratación a precios unitarios¹, en contratos para la ejecución de obras: "(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

Como se observa, el Reglamento contempla un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo exacto de las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista resulta inviable dada la naturaleza de la obra que se pretende contratar. En tal medida, el sistema a precios unitarios resulta aplicable cuando no pueden conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas; es decir, corresponde emplear el sistema de precios unitarios cuando los trabajos que deben ser ejecutados por el contratista en una obra, están definidos más no sus metrados², los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico pero de forma referencial, por consiguiente, la cantidad de metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, sólo podrán conocerse cuando el contratista ejecute la obra.

1.2. SOBRE EL CONCEPTO DE MAYORES METRADOS.

Que, Precisando lo anterior, cabe indicar que, en atención a la naturaleza del sistema de contratación a precios unitarios, pueden producirse situaciones en las cuales los trabajos realizados por el contratista superen los metrados referencialmente consignados para cada partida³ en el expediente técnico de obra, generándose así la ejecución de "mayores metrados".

Que el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, señala que el "mayor metrado" **"Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería"**.

Por tanto, la normativa de contrataciones del Estado ha determinado expresamente que, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, **el mayor metrado implicará la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el**

¹ Respecto de este sistema de contratación, Del Arco Torres y Pons Gonzales señalan lo siguiente: "En este caso (...) las partes convienen en fijar un precio a cada unidad de obra quedando el precio inalterable, aunque puede variar el número de unidades."; precisando que en este tipo de contratos se determina "(...) el precio por unidad, pero dejando sin concretar el número de unidades a ejecutar; al término de las obras se paga según las cantidades ejecutadas." DEL ARCO TORRES, Miguel Ángel y PONS GONZÁLES, Manuel. Derecho de la Construcción. Aspectos administrativos y civiles, Granada: Editorial Comares S.L., séptima edición, 2006, página 135.

² De conformidad con lo señalado en el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones" el "metrado" **"Es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida"**.

³ Según la definición que contempla el Anexo de Definiciones del Reglamento, una "partida" consiste en "Cada una de las partes que conforman el presupuesto de una obra y precio unitario".



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



presupuesto de obra, superando a su vez los metrados referencialmente consignados en cada partida, siempre que dicho incremento sea indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto.

Dicho esto, podemos mencionar que el artículo 194° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece:

ARTICULO 194° VALORIZACIONES Y METRADOS

Inciso 194.1. establece: "Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista".

Inciso 194.2. establece: "En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas"

1.3. SOBRE LA AUTORIZACIÓN PREVIA A LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS

Que, ahora bien, para tales efectos, el artículo 205 del Reglamento dispone el procedimiento siguiente:

ARTICULO 205° PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%)

Inciso 205.10. establece: "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución".

Inciso 205.11. establece: "El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley".

Inciso 205.12. establece: "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función".

Así, se entiende que, de requerirse la ejecución de mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, es necesario la autorización del supervisor o inspector según corresponda, a través de su anotación en el cuaderno de obra, previamente a la ejecución de los mayores metrados requeridos. Tal situación también es comunicada a la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, debiendo precisarse que no requiere autorización adicional por parte de esta, conforme a lo dispuesto en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Seguidamente, el numeral 205.12 del referido artículo, establece lo siguiente: "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien delegue dicha función".

En ese sentido se advierte que la autorización a que hace referencia el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento debe efectuarse de manera previa cada ejecución de mayores metrados en contrato de obra bajo el sistema de precios unitarios, independientemente de la partida de la cual deriven dichos mayores metrados; debiendo precisarse que, para tal efecto, no se requiere aprobación previa por parte de la Entidad, tal como lo establece el numeral 205.10 del referido artículo.



Que, con la Carta N°068-2024/CONSORCIO PIZARRO, de fecha 28 de octubre del 2024; el CONSORCIO PIZARRO, solicita el pago de mayores metrados N°01, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIVERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN ACCESO A ZONAS ALTAS DEL PASAJE FRANCISCO PIZARRO DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES".

Que, con Memorando N° 1011-2024-MPCVZ-GM, de fecha 12 de noviembre del 2024; el gerente municipal, solicita al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, emita opinión técnica.

Que, con Informe N° 1571-2024-MPCVZ-GlyDUR-UEI-LFHR, de fecha 13 de noviembre del 2024; el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, remite el 12 de noviembre del 2024, indica que revisado el expediente se recomienda PRIORIZAR LA CERTIFICACION PRESUPUESTAL PARA EL PAGO MAYOR METRADO N°01 DE LA OBRA, EN REFERENCIA del habilitador con código N°201621 (estudio de pre inversión) al habilitado con CUI N° 2595707, por el monto de S/ 158,149.23 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 23/100 soles).

Que, con Memorando N° 1014-2024-MPCVZ-GM, de fecha 14 de noviembre del 2024; el gerente municipal, solicita al Gerente Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, realice la modificación y certificación presupuestal para el pago de MAYOR METRADO N°01 DE LA OBRA denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIVERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN ACCESO A ZONAS ALTAS DEL PASAJE FRANCISCO PIZARRO DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES".

Que con Informe N° 1722-2024-MPCVZ/GPPyR, de fecha 21 de noviembre del 2024; el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, emite la certificación de crédito presupuestario – Nota N° 0000001394, por el monto de S/ 158,149.23 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 23/100 soles).

Que, con Proveído N° 3209-2024-MPCVZ-GM, de fecha 26 de noviembre del 2024; el Gerente Municipal, solicita a Secretaria General emitir acto resolutivo.

SOBRE EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, en el marco de las contrataciones con el Estado, y con relación a la norma aplicable el literal b) del artículo 35 del Reglamento dispone lo siguiente respecto del sistema de contratación a precios unitarios⁴, en contratos para la ejecución de obras: "(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución."

Que, el Reglamento contempla un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo exacto de las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista resulta inviable dada la naturaleza de la obra que se pretende contratar.

Que, el sistema a precios unitarios resulta aplicable cuando no pueden conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas; es decir, corresponde emplear el sistema de precios unitarios cuando los trabajos que deben ser ejecutados por el contratista en una obra, están definidos mas no sus metrados⁵, los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico, pero de **forma referencial**, por consiguiente, la cantidad de metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, sólo podrán conocerse cuando el contratista ejecute la obra.

SOBRE EL CONCEPTO DE MAYORES METRADOS.

Que, precisado lo anterior, cabe indicar que, en atención a la naturaleza del sistema de contratación a precios unitarios, pueden producirse situaciones en las cuales los trabajos realizados por el contratista superen los metrados referencialmente consignados para cada partida⁶ en el expediente técnico de obra, generándose así la ejecución de "mayores metrados".

Que, al respecto, corresponde traer a colación la definición contemplada en el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", en virtud del cual se define que el mayor metrado "(...) Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería." (El subrayado es agregado).

Respecto de este sistema de contratación, Del Arco Torres y Pons Gonzales señalan lo siguiente: "En este caso (...) las partes convienen en fijar un precio a cada unidad de obra quedando el precio inalterable, aunque puede variar el número de unidades."; precisando que en este tipo de contratos se determina "(...) el precio por unidad, pero dejando sin concretar el número de unidades a ejecutar; al término de las obras se paga según las cantidades ejecutadas." DEL ARCO TORRES, Miguel Ángel y PONS GONZÁLES, Manuel. Derecho de la Construcción. Aspectos administrativos y civiles, Granada: Editorial Comares S.L., séptima edición, 2006, página 135.

⁵ De conformidad con lo señalado en el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones" el "metrado" "Es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida"

⁶ Según la definición que contempla el Anexo de Definiciones del Reglamento, una "partida" consiste en "Cada una de las partes que conforman el presupuesto de una obra y precio unitario".



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, la normativa de contrataciones del Estado ha determinado expresamente que, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implicará la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, superando a su vez los metrados referencialmente consignados en cada partida, siempre que dicho incremento sea indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto.

RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN PREVIA A LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS

Que, el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento dispone el procedimiento siguiente:

"Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución". (El énfasis es agregado).

Que, se entiende que, de requerirse la ejecución de mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, es necesaria la autorización del supervisor o inspector según corresponda, a través de su anotación en el cuaderno de obra, previamente a la ejecución de los mayores metrados requeridos. Tal situación también es comunicada a la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, debiendo precisarse que no se requiere autorización adicional por parte de ésta, conforme a lo dispuesto en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento.

Que, el numeral 205.12 del referido artículo, establece lo siguiente: "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función". (El énfasis es agregado).

Que, en ese sentido se advierte que la autorización a que hace referencia el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento debe efectuarse de manera previa a cada ejecución de mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, independientemente de la partida de la cual deriven dichos mayores metrados; debiendo precisarse que, para tal efecto, no se requiere aprobación previa por parte de la Entidad, tal como lo establece el numeral 205.10 del referido artículo.

Que, de esta manera, y atendiendo al tenor de la consulta planteada, se advierte que la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra -previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento-; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida y no de una sección, porción o componente de obra del presupuesto de obra que integra el Expediente Técnico de obra.

POR LO TANTO, corresponde a la entidad autorizar el pago de los mayores metrados siempre y cuando estos hayan sido debidamente ejecutados en la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIVERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN ACCESO A ZONAS ALTAS DEL PASAJE FRANCISCO PIZARRO DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE**



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES", cuyo monto calculado asciende a la suma de S/ 158,149.23 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 23/100 soles).

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones del Secretario General e Imagen Institucional, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, y demás instancias pertinentes de la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar – Zorritos, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6), del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; y demás normas conexas, que facultan al alcalde a emitir RESOLUCIONES DE ALCALDIA; en consecuencia:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el PAGO DE MAYORES METRADOS N°01 aprobados por el residente y supervisor de obra en la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIVERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN ACCESO A ZONAS ALTAS DEL PASAJE FRANCISCO PIZARRO DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES", cuyo monto calculado asciende a la suma de S/ 158,149.23 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 23/100 soles); en concordancia y en estricto cumplimiento de lo normado en los numerales 205.10 y 205.12, del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N°344 2018-EF; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial; a fin de que proceda a realizar la publicación del acto resolutivo (resolución de alcaldía) en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE con sus respectivos informes sustentatorios y demás actuaciones correspondientes al procedimiento de contratación directa". Asimismo, deberá proceder a realizar la adenda al contrato correspondiente a los mayores metrados e incremento del monto contractual.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la EMPRESA CONSORCIO PIZARRO y al Supervisor de la Obra, en sus domicilios consignado en el contrato de obra; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a las instancias administrativas para conocimiento y fines pertinentes; ello de conformidad con el artículo 18 del TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución de Alcaldía y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS

Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE